



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001712-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2654133

San Marcos, 16 de setiembre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°338-2026-MDSM/SGLO-NJAH, de fecha 29 de enero del 2026; INFORME N°2303-2026-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ, de fecha 26 de mayo del 2026; MEMORANDUM N°1011-2026-MDSM-GDUR/MDGC, de fecha 26 de mayo del 2026; INFORME N°3320-2026-MDSM/SGLO-NJAH, de fecha 16 de junio del 2026; INFORME N°19363-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 22 de junio del 2026; INFORME N°1112-2026-MDSM/SGOT, de fecha 30 de junio del 2026; CARTA N°2303-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 30 de julio del 2026; CARTA N°004-2026-CR/MDSM, de fecha 04 de agosto del 2026; INFORME N°4503-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 05 de agosto del 2026; INFORME N°25207-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 05 de agosto del 2026; INFORME N°6131-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 20 de agosto del 2026; INFORME N°1518-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 20 de agosto del 2026; CARTA N°02645-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 21 de agosto del 2026; INFORME N°5252-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 01 de setiembre del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2553371, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°0344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";

Que, con fecha 25 de noviembre del 2022, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0510-2022/GM/MDSM, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2553371, con un costo de S/ 2,693,447.09 (Dos millones Seiscientos noventa y tres mil Cuatrocientos cuarenta y siete con 09/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA y bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001712-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 11 de julio del 2023, se suscribió el **CONTRATO N°53-2023-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO CONGENEVAR**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553371; por el monto de **S/ 2,440,330.35 (Dos millones Cuatrocientos cuarenta mil Trescientos treinta con 35/100 soles) inc. IGV.**, con un plazo de ejecución de ciento veinte(120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATA** y bajo el sistema de contratación a **SUMA ALZADA**;

Que, con fecha 21 de julio del 2023, se suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORIA N°069-2023-MDSM-OGA**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **Sr. Lenin Guerrero Mendoza**, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553371, por el monto de **S/ 37,600.00 (Treinta y siete mil seiscientos con 00/100 soles) Inc. IGV.**; con un plazo de prestación de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 16 de octubre del 2023, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553371;

Que, con fecha 17 de octubre del 2023, se suscribió el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553371;

Que, con fecha 09 de febrero del 2024, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553371;

Que, con fecha 03 de julio del 2024, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2024-MDSM-GM**, se aprobó la **Prestación Adicional de Obra N° 01** por el monto de **S/ 206,196.62 (Doscientos seis mil Ciento noventa seis con 62/100 soles) inc. IGV.**, correspondiente a la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553371;

Que, con fecha 18 de julio del 2024, se suscribió el **ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01**, al superarse la situación que generó la suspensión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553371;

Que, con fecha 23 de julio del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°666-2024-MDSM/GDUR/G**, se **APROBÓ** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por veinte (20) días calendario, a favor del **CONSORCIO COTOSH**, por la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553371, adicionales a su plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 31 de julio del 2024, se suscribió el **ACTA DE CULMINACION DE OBRA** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553371;

Que, con fecha 02 de setiembre del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°947-2024-MDSM/GDUR/G**, se designó el Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553371;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001712-2026-MDSM/GDUR/G

QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2553371;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2024, se suscribió el ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2553371;

Que, con fecha 29 de octubre del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº1299-2024-MDSM/GDUR/G, se reconfirmó el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2553371

Que, con fecha 05 de noviembre del 2024, se suscribió el ACTA DE RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2553371;

Que, con fecha 16 de mayo del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 0664-2025-MDSM/GDUR/G, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2553371, bajo la modalidad por contrata, con un costo de ejecución final de S/ 2,713,015.16 (Dos millones Setecientos trece mil Quince con 16/100 soles) inc. IGV;

Que, con fecha 29 de enero del 2026, mediante CARTA Nº338-2026-MDSM/SGLO-NJAH, Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó al Sr. Lenin Guerrero Mendoza – Consultor del servicio de Supervisión de la obra —notificado vía correo institucional el día 29 de enero de 2026— la documentación para la elaboración de la liquidación de contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2553371;

Que, con fecha 14 de mayo del 2026, mediante INFORME Nº2303-2026-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ, Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Girón Chávez Miguel David, la autorización para proceder con la liquidación del contrato de consultoría encargado de la elaboración de la liquidación de supervisión de treinta y un (31) proyectos, entre los cuales se encuentra incluida la obra correspondiente al CUI Nº 2553371;

Que, con fecha 26 de mayo del 2026, mediante MEMORANDUM Nº1011-2026-MDSM-GDUR/MDGC, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió la autorización para proceder con la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de los treinta y un (31) proyectos, entre los cuales se encuentra comprendida la obra con CUI Nº 2553371;

Que, con fecha 16 de junio 2026, mediante INFORME Nº3320-2026-MDSM/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la remisión del reporte del Sistema Administrativo de Financiamiento (SIAF) y los comprobantes de pago correspondientes al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2553371, a fin de continuar con el proceso de liquidación de los citados contratos;

Que, con fecha 22 de junio del 2026, mediante INFORME Nº19363-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera y contable de los desembolsos efectuados al Sr. Lenin Guerrero Mendoza por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2553371;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 001712-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 30 de junio del 2026, mediante **INFORME N°1112-2026-MDSM/SGOT**, la Subgerencia de Tesorería remitió a la Oficina General de Administración los comprobantes de pago y el reporte del Sistema Administrativo de Financiamiento (SIAF) requeridos en atención al **INFORME N°19363-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, a fin de atender lo solicitado por la Subgerencia de Liquidación de Obras;

Que, con fecha 04 de agosto del 2026, mediante **INFORME N°4577-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Subgerencia de Liquidación de Obras solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la tramitación de la conciliación financiera de los montos pagados al **Sr. Lenin Guerrero Mendoza** por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553371;

Que, con fecha 05 de agosto del 2026, mediante **INFORME N°4503-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, pronunciamiento sobre la Valorización N°06 no cancelada al **Sr. Lenin Guerrero Mendoza – Consultor del servicio de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553371;

Que, con fecha 05 de agosto del 2026, mediante **INFORME N°25207-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera y contable de los desembolsos efectuados al **Sr. Lenin Guerrero Mendoza** por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553371;

Que, con fecha 20 de agosto del 2026, mediante **INFORME N°6131-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remitió pronunciamiento sobre Valorización N°06 no cancelada al contrato de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553371;

Que, con fecha 20 de agosto del 2026, mediante **INFORME N°1518-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la Subgerencia de Contabilidad remitió a la Oficina General de Administración la conciliación financiera de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553371; el cual fue derivado formalmente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informando que, tras la verificación y análisis de los expedientes del Sistema Administrativo de Financiamiento (SIAF) de los años fiscales 2023 al 2025, se ejecutaron pagos por un monto total de **S/ 36,033.33 (Treinta y seis mil Treinta y tres con 33/100 soles) inc. IGV.**, a favor del **Sr. Lenin Guerrero Mendoza – Consultor del servicio de Supervisión de la obra**; cifra que concilia con el expediente de liquidación y el contrato de consultoría, según el siguiente detalle:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2023 – 2463	S/.37,600.00	S/ 36,033.33	S/ 1,566.67
2024 – 0515			

Que, con fecha 21 de agosto del 2026, mediante **CARTA N°02645-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Subgerencia de Liquidación de Obras notificó los cálculos de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553371, al **Sr. Lenin Guerrero Mendoza – Consultor del servicio de Supervisión de la obra** —notificado vía correo institucional el día 21 de agosto de 2026—; ello en estricto cumplimiento del numeral 170.3 del artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a efectos de que el citado consultor proceda a emitir su pronunciamiento en el plazo legal de cinco (5) días de notificado;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001712-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 01 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N°5252-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras informó que, tras revisar el expediente de liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2553371**, este se encuentra conforme y cumple con los procedimientos administrativos correspondientes; otorgando su opinión favorable para la aprobación respectiva en el marco del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y solicitando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la tramitación del acto resolutivo correspondiente, conforme al siguiente resumen de cálculos consignado en el acápite IX. de su informe:

(...)

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

(...)

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA				
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2553371.				
OBRA				
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS			
CONSULTOR	ING. LENIN GUERRERO MENDOZA			
JEFE DE SUPERVISION	ING. LENIN GUERRERO MENDOZA - CAP N°143085.			
			SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION			S/ 31,864.41	S/ 37,600.00
MONTO POR MAYORES PRESTACIONES			S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR			S/ 31,864.41	S/ 37,600.00
ITEM	CONCEPTO		MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO			S/ 30,536.72	S/ 36,033.33
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 1,327.69	S/ 1,566.67
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 30,536.72	S/ 36,033.33
1	Valorización N°01	Oct-23	S/ 3,983.05	S/ 4,700.00
2	Valorización N°02	Nov-23	S/ 7,966.10	S/ 9,400.00
3	Valorización N°03	Dic-23	S/ 8,231.64	S/ 9,713.33
4	Valorización N°04	Ene-24	S/ 8,231.64	S/ 9,713.33
5	Valorización N°05	Feb-24	S/ 2,124.30	S/ 2,506.67
6	Valorización N°06	Jul-24	S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDADES				
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			SIN IGV	INC IGV
			S/ 203.13	S/ 239.69
Penalidad aplicada y cobrada			S/ 183.21	S/ 216.19
Penalidad aplicada y no cobrada (presentación extemporánea del certificado de conformidad técnica, presentación de certificado de conformidad técnica en forma incompleta, errónea e incongruente... y la presentación extemporánea del val 06 según INFORME N°6131-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR)			S/ 19.92	S/ 23.50
RETENCIONES:				
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)			SIN IGV	INC IGV
			S/ 3,186.44	S/ 3,760.00
Retención de garantía de fiel cumplimiento (10%) - Contrato principal			S/ 3,186.44	S/ 3,760.00
COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA			SIN IGV	INC IGV
			S/ 30,536.72	S/ 36,033.33
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (Ing. Guerrero Mendoza Lenin)			SIN IGV	INC IGV
			S/ 1,327.69	S/ 1,566.67
Monto por valorizaciones recalculadas			S/ 1,327.69	S/ 1,566.67
PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA SEGÚN NUMERAL 170.3 DEL ART. 170 DEL RLCE				
SALDO DE PAGO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			SIN IGV	INC IGV
			S/ 1,307.77	S/ 1,543.17



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001712-2026-MDSM/GDUR/G

PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA según el ART. 170° numeral 170.3 DEL RLCE.	S/ 1,307.77	S/ 1,543.17
	VERIFICAMOS	VERDADERO
COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	SIN IGV	INC IGV
	S/ 31,864.41	S/ 37,600.00
SALDO FINAL A RECONOCER AL CONSULTOR (Ing. Guerrero Mendoza Lenin)	SIN IGV	INC IGV
	S/ 0.00	S/ 0.00
Saldo final a reconocer por concepto de valorizaciones recalculadas, luego de efectuar el descuento por la elaboración de la liquidación de contrato de supervisión de obra y penalidad aplicada.	S/ 0.00	S/ 0.00

(...)

X. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

- La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2023 y 2024, como se muestra en el cuadro siguiente:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2023 - 2463			
2024 - 0515	S/ 37,600.00	S/ 36,033.33	S/ 1,566.67

Como resultado de la verificación y análisis de los expedientes registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) correspondientes al año fiscal 2023 y 2024, se revisaron los documentos vinculados a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2553371. En dicha revisión, se constató que se efectuaron pagos por un monto total de **S/ 36,033.33 (Treinta y seis mil treinta y tres con 33/100 soles)**, registrándose además una diferencia de saldo de **S/ 1,566.67 (Mil quinientos sesenta y seis con 67/100 soles)** a favor del consultor. Dichos montos fueron conciliados con el informe de liquidación y el contrato del proyecto, quedando debidamente **CONCILIADO**.

XI. ANÁLISIS

- El **ACTA DE RECEPCIÓN** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2553371, se suscribió el 05 de noviembre del 2024.
- Con fecha 16 de mayo del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0664-2025-MDSM/GDUR/G**, se aprobó la liquidación de contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2553371, con un costo de ejecución final de **S/ 2,713,015.16 soles**. (Dicha notificación se llevó a cabo mediante correo institucional el 22 de mayo del 2025).
- El consultor de obra tuvo un plazo de 15 días calendarios para presentar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2553371. Dicho plazo se computó desde el 23 de mayo hasta el 06 de junio de 2025.

Sin embargo, a la fecha, el consultor **Ing. Guerrero Mendoza Lenin** no ha presentado la referida liquidación contractual. Ante este incumplimiento, y conforme a lo estipulado en el contrato y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) en su artículo 170, numeral 170.3, la entidad procedió a elaborar la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra. Esta acción se realizó con cargo al saldo pendiente de pago al consultor, considerando los gastos materiales necesarios para su elaboración, con el objetivo de contribuir al cierre de la presente inversión.

Asimismo, se precisa que, según la Opinión N°009-2023/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación del contrato dentro del plazo reglamentario, cualquiera de ellas puede hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente. En virtud de ello, la entidad procedió conforme al RLCE, notificando al consultor mediante la **CARTA N°2645-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 21 de agosto de 2026.

Mediante **INFORME N°06131-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 20 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución remite el pronunciamiento respecto de la **Valorización N°06, pendiente de cancelación, correspondiente al contrato de supervisión de obra**. Luego de efectuado el análisis técnico y administrativo correspondiente, se determinó que **corresponde reconocer el saldo pendiente de pago por la suma de S/ 1,566.67 (Mil quinientos sesenta y seis con 67/100 soles)**. Asimismo, se determinó que corresponde **aplicar una penalidad por la presentación extemporánea de la valorización**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001712-2026-MDSM/GDUR/G

solicitada, cuyo monto asciende a **S/ 7.83 (Siete con 83/100 soles)**, importe que deberá ser descontado del saldo pendiente de pago.

- **Conforme a lo establecido en el numeral 170.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)**, la Entidad se encuentra facultada para elaborar y notificar la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes, con cargo al contratista. En ese marco, la Entidad procedió a notificar al consultor de obra, Ing. Guerrero Mendoza Lenin, mediante la **CARTA Nº2645-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 21 de agosto de 2026, la liquidación correspondiente.
- Asimismo, de acuerdo con el citado numeral 170.3 del RLCE, si el contratista no se pronuncia dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la liquidación, esta queda consentida. En el presente caso, habiendo transcurrido dicho plazo sin que el consultor de obra haya presentado observación, pronunciamiento o discrepancia alguna respecto de la liquidación notificada, corresponde considerar consentida la liquidación efectuada por la Entidad, incluyendo los cálculos y conceptos determinados en la misma, conforme al detalle desarrollado en el ítem IX del presente informe.

Revisada la documentación técnica y administrativa contenida en el expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2553371, se concluye que esta **se encuentra conforme**. Por tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión correspondiente, **esta Subgerencia otorga el consentimiento para la aprobación de la presente liquidación**, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en la **DIRECTIVA Nº001-2026-MDSM/GDUR-SGLO, Directiva que establece lineamientos generales para los procesos de Liquidación de obras y Liquidación de consultoría de supervisión de obra en la municipalidad distrital de San Marcos en el marco de la Ley 30225**, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº08-2026-MDSM-GM de fecha 19 de enero del 2026.

XII. CONCLUSIONES

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2553371.
2. La Subgerencia concluye que corresponde aprobar la liquidación del contrato de consultoría de supervisión, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente a la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2553371, estableciendo un **costo final por la prestación del servicio** ascendente a la suma de **S/ 37,600.00 (Treinta y siete mil seiscientos con 00/100 Soles, Inc. IGV)**, la cual contempla lo siguiente:
 - ✓ El **monto pagado por la supervisión de la ejecución de obra (valorizaciones contractuales)**, según conciliación financiera y liquidación del contrato de supervisión de obra, asciende al monto de **S/ 36,033.33 (Treinta y seis mil treinta y tres con 33/100 soles, Inc. IGV)**.
 - ✓ El saldo correspondiente a la **valorización Nº06 correspondiente al mes de julio del 2024** asciende a **S/ 1,566.67 (Mil quinientos sesenta y seis con 67/100 soles)**, incluido IGV. De este importe, deberá descontarse la penalidad aplicada por la presentación extemporánea del certificado de conformidad técnica de obra (otras penalidades -ítem 16); por presentar el certificado de conformidad técnica en forma incompleta, errónea e incongruente... (otras penalidades -ítem 17) y la presentación extemporánea del val 06 (otras penalidades -ítem 10); según INFORME Nº6131-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; cuya suma total de penalidades aplicadas asciende a **S/ 23.50 (Veintitrés con 50/100 soles)**, incluido IGV., así mismo se descontará el monto de **S/ 1,543.17 (Mil quinientos cuarenta y tres con 17/100 soles) Inc. IGV**, a favor de la Entidad, por la elaboración de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra, de conformidad con lo establecido en el **artículo 170º, numeral 170.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)** y la **Opinión Nº009-2023/DTN**. En consecuencia, el **MONTO FINAL a reconocer por concepto de valorización Nº06 correspondiente al mes de julio del 2024** asciende a **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)**, incluido IGV.
 - ✓ La devolución por la retención del 10% correspondiente a la **Garantía de Fiel Cumplimiento**, según conciliación financiera, asciende a **S/ 3,760.00 (Tres mil setecientos sesenta con 00/100 soles)**, incluido IGV.
 - ✓ La elaboración de la liquidación se procedió a realizar según el numeral 170.3 del Artículo 170º, del RLCE, y la **OPINION Nº009-2023/DTN**; cuyo monto asciende a **S/ 1,543.17 (Mil quinientos cuarenta y tres con 17/100 soles)**, incluido IGV, incluido IGV.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001712-2026-MDSM/GDUR/G

3. Se precisa que el profesional encargado de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estándares de calidad de la obra, es el **Inspector o Supervisor de Obra**. Este profesional, al constatar la conformidad de la ejecución, registra dicha observación en el cuaderno de obra y emite el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallan las metas alcanzadas y se acredita que la obra cumple con lo estipulado en el expediente técnico. Esta función se encuentra regulada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

XIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en atención a los antecedentes expuestos en la referencia del presente informe y con el fin de dar continuidad al trámite para el reconocimiento del pago correspondiente al consultor.

(...)

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina la procedencia de la Liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2553371; conforme a los fundamentos expuestos en la CARTA N°338-2026-MDSM/SGLO-NJAH; INFORME N°2303-2026-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ; MEMORANDUM N°1011-2026-MDSM-GDUR/MDGC; INFORME N°3320-2026-MDSM/SGLO-NJAH; INFORME N°19363-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°1112-2026-MDSM/SGOT; CARTA N°2303-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N°004-2026-CR/MDSM; INFORME N°4503-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°25207-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°6131-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; INFORME N°1518-2026-MDSM/OGA/SGOC; CARTA N°02645-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°5252-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°110 DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2553371, siendo el costo final del servicio de **S/ 37,600.00 (Treinta y siete mil Seiscientos con 00/100 soles) Inc. IGV;**

CONCEPTO	MONTO
VALORIZACIONES DE SUPERVISION (PAGADAS)	S/ 33,033.33
POR CONCEPTO DE VALORIZACION N°06 DEL CONTRATO PRINCIPAL (POR CANCELAR)	S/ 1,566.67
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 37,600.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago del **SALDO POR CONCEPTO DE VALORIZACION N°06 DEL CONTRATO PRINCIPAL NO CANCELADAS**, a favor del Sr. **Lenin Guerrero Mendoza – Consultor del servicio de Supervisión de la obra**, el cual asciende originalmente a la suma



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001712-2026-MDSM/GDUR/G

de 1,566.67 (Mil quinientos Sesenta y seis con 67/100 soles) inc. IGV., del cual corresponde descontar la penalidad total de S/ 23.50 (Veintitrés con 50/100 soles), inc. IGV., aplicada por la presentación extemporánea del Certificado de Conformidad Técnica de Obra; debiendo **DEDUCIRSE** de este último monto la suma de S/ 1,543.17 (Mil quinientos cuarenta y tres con 17/100 soles), inc. IGV, a favor de la Entidad por la elaboración de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra, de conformidad con el numeral 170.3 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión N° 009-2023/DTN; resultando un **MONTO FINAL NETO A CANCELAR** a favor del citado consultor de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles);

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del Sr. Lenin Guerrero Mendoza – Consultor del servicio de Supervisión de la obra, por el monto de S/ 3,760.00 (Tres mil Setecientos sesenta con 00/100 soles) inc. IGV.;

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 104298

Archivo
GDUR
Exp: 2654133